



TRABAJANDO  
PARA USTED

Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica entre Gobierno Regional de Antofagasta y el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta

ANTOFAGASTA, 29 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1334

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº1/19.653 de 2000; la Ley Nº 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 36 de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón y la Resolución Nº 08 de 24 de marzo de 2025 que la modifica y complementa, ambas de Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. Nº1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 355, (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La Resolución Exenta RA Nº272/1105/2026 de 05 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra como profesional de planta, en calidad de suplente, y lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, dicto lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- a) El **Convenio de Colaboración Técnica** suscrito con fecha **18 de mayo de 2026**, entre Gobierno Regional de Antofagasta y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, para la ejecución de las iniciativas de la Ley Nº 21.796 del presupuesto para el año 2026, glosa 11 que dispone "*La siguiente glosa aplica al subtítulo 33 del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales b) Iniciativas de infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes Nº 15.020 y Nº 16.640, sobre Reforma Agraria, y Nº 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica e inmuebles de propiedad de carácter fiscal en tuición de organizaciones privadas sin fines de lucro con fines sociales*".
- b) La necesidad de prestar Colaboración y Asesoría Técnica que proporcionará Serviu Región de Antofagasta, al Gobierno Regional de Antofagasta en el proceso de ejecución de los proyectos en las iniciativas de Catalina Cruz, Mirador el Ancla, Ayelén I (Antofagasta), Costa del Desierto (Mejillones), y otras iniciativas en el mismo tenor.
- c) La **Resolución Exenta Nº00720/2026 de fecha 20 de mayo de 2026 del Gobierno Regional de Antofagasta**, que Aprueba Convenio de Colaboración Técnica suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta.

### RESOLUCIÓN:

- I. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Asesoría Técnica, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, con fecha 18 de mayo de 2026, cuyo texto se inserta íntegramente a continuación:



## "CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA"

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

**Y**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 18 mayo de 2026, **COMPARECEN: el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público y servicio autónomo del Estado, rol único tributario N° 61.814.000-8, según consta del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 de 1975 en adelante **Serviu R. Antofagasta**, representado por su directora (S) **ANDREA FELICITA MERINO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 10.674.051-8, en su calidad de Directora (S) del servicio, ambos con domicilio en esta ciudad en calle Jorge Washington N° 2551, comuna de Antofagasta, y por otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público, representado por **RICARDO DÍAZ CORTES**, cédula nacional de identidad N° 10.671.964-0, domiciliado en esta ciudad en calle Arturo Prat N°461, sexto piso, Antofagasta, quienes en ejercicio de las potestades que detentan para representar a los servicios públicos indicados, vienen en convenir el siguiente convenio de colaboración.

### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Según lo dispuesto en el artículo 16, letra f) del DFL 1-19.175, es una función general del Gobierno Regional: *f) Resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de aquéllos que procedan de acuerdo al artículo 74 de esta ley, en conformidad con la normativa aplicable.*

En este sentido, el FNDR incluye un conjunto de provisiones, que obedecen a la complementación de las políticas de inversión nacional que considera el ámbito de decisión regional. Estas incrementan el presupuesto de inversión regional.

El artículo 74 del DFL 1-19175, señala que *El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. Este Fondo se constituirá por una proporción del total de gastos de inversión pública que establezca anualmente la Ley de Presupuestos. La distribución del mismo se efectuará entre las regiones, asignándoles cuotas regionales. La Ley de Presupuestos de cada año podrá precisar los rubros de*

BART



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6CGP8I-016>



*gastos que, para estos efectos, no se entenderán comprendidos en los ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región. Mediante decreto supremo, expedido a través de los Ministerios del Interior y de Hacienda, se regularán los procedimientos de operación y distribución de este Fondo.*

Que, el Consejo Regional de Antofagasta ha aprobado diversas iniciativas de reposición y mejoramiento de redes de agua potable para conjuntos habitacionales, entre ellos y sin que la enumeración sea taxativa, los Proyectos "REPOSICIÓN RED DE AGUA POTABLE CONDOMINIO HABITACIONAL MIRADOR EL ANCLA" (C.BIP 40074364-0); REPOSICIÓN RED AGUA POTABLE CONJUNTO HABITACIONAL CATALINA CRUZ (C.BIP 40070866-0) y REPOSICIÓN RED AGUA POTABLE CONJUNTO HABITACIONAL COSTA DEL DESIERTO (C.BIP 40074359-0).

Lo anterior se explica en la medida que, Aguas de Antofagasta S.A., en adelante la UNIDAD TÉCNICA, es el titular del derecho de explotación de las concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas en un conjunto de localidades de la región de Antofagasta, en virtud del Contrato de Transferencia del Derecho de Explotación de Concesiones Sanitarias, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2003 entre Econssa Chile S.A. y Aguas de Antofagasta S.A., otorgado por Escritura Pública ante la Notario Público Titular de la Notaría de Santiago, servida por doña Nancy de la Fuente H.

Por otra parte, la Ley N° 21.796 de presupuesto para el año 2026, dispone en su glosa 10 letra g), para los gobiernos regionales *"Excepcionalmente, durante el año 2026, respecto del diseño y la ejecución de proyectos de saneamiento rural o proyectos ubicados en territorios insulares -como agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros- el Gobierno Regional podrá, mediante resolución fundada, determinar, como Unidad Técnica a la empresa pública o privada, que opere en la región en el marco de las funciones indicadas en la Ley N° 20.998 de 2017 que regula los Servicios Sanitarios Rurales"*.

La glosa 11 además dispone *"La siguiente glosa aplica al subtítulo 33 del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales b) Iniciativas de infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica e inmuebles de propiedad de carácter fiscal en tuición de organizaciones privadas sin fines de lucro con fines sociales"*.

En este contexto, los Condominios Catalina Cruz, Mirador el Ancla, Ayelén I (Antofagasta) y Costa del Desierto (Mejillones), son proyectos habitacionales sociales para familias de campamentos, construidos por el SERVIU y entregados entre los años 2017 y 2020, generalmente compuestos por viviendas de dos pisos o edificios de 5 pisos,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/6CGP8I-016>



encontrándose algunos de estos diseñados para personas en situación de discapacidad. Sin embargo, en los últimos años, se han reportado problemáticas relacionadas a la infraestructura sanitaria interna de los condominios, afectando la calidad de vida de sus residentes. Producto de lo anterior, y en consecuencia, se generó inicialmente la glosa 14 y posteriormente la Glosa 11 del Gobierno Regional de Antofagasta, en colaboración para entregar una solución a los proyectos sociales críticos de SERVIU Región de Antofagasta, con la ayuda de la empresa Sanitaria, en busca de la mejora de la Red de Agua Potable interna de los conjuntos habitacionales afectados.

El objetivo de las iniciativas, es la reposición o reparación de la matriz interna de agua potable de los Conjuntos Habitacionales, previa evaluación técnica, que se desarrolla entre SERVIU región de Antofagasta y Aguas de Antofagasta.

Estas iniciativas responden a la necesidad de mejorar la infraestructura sanitaria del sector, garantizando la continuidad y calidad del suministro de agua potable a los residentes. Para la ejecución de estas obras, y producto de la evaluación técnica previa, se definirá la utilización de la metodología de trabajo adecuada a cada caso, ejemplo de ello sería la tecnología de Cracking, un método innovador y no invasivo que permite la sustitución de tuberías sin necesidad de realizar zanjas extensas. A través de este sistema, la tubería antigua es fragmentada en el subsuelo mientras una nueva es instalada en su lugar, minimizando el impacto en la superficie y reduciendo los tiempos de obra.

En mérito de lo anterior, el Gobierno Regional de Antofagasta y la UNIDAD TÉCNICA suscribirán un convenio de transferencia de recursos con el objeto de ejecutar las correspondientes iniciativas; Catalina Cruz, Mirador el Ancla, Ayelén I (Antofagasta) y Costa del Desierto (Mejillones).

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**

El Convenio de Colaboración que se suscribe a través del presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la Colaboración y Asesoría Técnica que proporcionará **Serviu Región de Antofagasta**, al Gobierno Regional de Antofagasta en el proceso de ejecución de los proyectos indicados en las iniciativas de Catalina Cruz, Mirador el Ancla, Ayelén I (Antofagasta) y Costa del Desierto (Mejillones), ejecución que corresponde a la UNIDAD TÉCNICA, según se ha establecido en la cláusula precedente.

#### **TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1. Son obligaciones del SERVIU:
  - a. Definir las prioridades de gestión y las comunas que serán parte de la Glosa 11/2025 (Ex Glosa 14/2024) Plan de Proyectos Sociales Críticos y catastrar los posibles proyectos que deberán ser evaluados técnicamente por SERVIU y Empresa Sanitaria Aguas de Antofagasta para verificar que cumplan con las



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/6CGP8I-016>



condiciones para el desarrollo de proyectos sociales críticos de la GLOSA 11 del Gobierno Regional de Antofagasta.

- b. Definir la priorización de distribución de la cantidad de Condominios cuyos trabajos se ejecutarán en el año.
- c. Entregar al Gobierno Regional de Antofagasta los respaldos necesarios para la aprobación técnica y económica de los proyectos de diseño y ejecución de los Condominios Sociales propuestos, entre los cuales se considera, a lo menos:
  - i. Fundamentos de la localización.
  - ii. Minuta de Perfil, desarrollo y explicación técnica detallada de la iniciativa de inversión en relación a la Política de Vivienda Social.
  - iii. Análisis, identificación y proyección de la demanda, identificando la población potencial.
  - iv. Oficio solicitando patrocinio a autoridad regional.
  - v. Certificar que la normativa de la Institución como receptora de estos recursos permite el uso de estos, en las intervenciones contempladas en la iniciativa propuesta, debidamente firmada por el representante de la empresa sanitaria regional o alcalde de la comuna si es el municipio el postulante.
  - vi. Pertinencia técnica del sector (entidad pública con competencia regional en el área a intervenir).
  - vii. Ficha IDI del año presupuestario.
- d. Participar en las instancias que el Gobierno Regional de Antofagasta, determine y le comunique, lo que se hará en coordinación con la UNIDAD TÉCNICA, desde la etapa de inicio de diseño hasta la aprobación de la etapa del proyecto definitivo. Lo anterior, se materializará en reuniones de trabajo, donde se efectuarán las observaciones al proyecto, y/o se otorgará el visto bueno al proyecto, mediante la emisión de un Certificado en el que se dejará establecido que la Institución cumple la normativa, según la obligación contemplada en el punto 1.c.5 precedente (CERTIFICADO DE PERTINENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO), documento que será remitido mediante oficio como respuesta al último proyecto enviado para revisión por parte de la UNIDAD TÉCNICA.

El Certificado de Pertinencia Técnica se otorgará previa verificación de que en el proyecto final se acogieron todas las observaciones técnicas, que en el transcurso del diseño, fueron efectuadas por el SERVIU Región de Antofagasta, en conjunto con el Gobierno Regional de Antofagasta.
- e. Durante la ejecución del proyecto, el SERVIU Región de Antofagasta, en su calidad de contraparte técnica del Gobierno Regional, deberá efectuar las



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/6CGP8I-016>



revisiones, controles y visitas a terreno que resulten necesarias para verificar el cumplimiento de los estándares técnicos, normativos y contractuales aplicables a la correcta ejecución de las obras, debiendo emitir a la unidad técnica (Aguas de Antofagasta S.A.) los respectivos informes o certificados en un plazo no superior a 7 días hábiles contado desde la realización de la respectiva visita o revisión. Dichos informes o certificados deberán dar cuenta del avance efectivo de las obras y de su conformidad con lo aprobado, constituyendo un insumo habilitante para que el Gobierno Regional curse las respectivas rendiciones de recursos. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el(los) Convenio(s) de Transferencia de Recursos suscrito(s) entre el Gobierno Regional de Antofagasta y Aguas de Antofagasta S.A., en su calidad de Unidad Técnica, el SERVIU Región de Antofagasta deberá participar en la comisión de recepción de las obras, con el objeto de verificar la concordancia entre el proyecto aprobado y lo efectivamente ejecutado. Para estos efectos, deberá emitir y remitir a la Unidad Técnica las observaciones que correspondan, en un plazo no superior a 7 días hábiles contado desde la fecha de la respectiva recepción.

2. Son obligaciones del Gobierno Regional de Antofagasta las siguientes:

- a. Autorizar los proyectos de inversión y tramitar su recomendación técnica y económica sobre la base de la información proporcionada por el SERVIU a nivel Central (DIPRES, Contraloría General de la República, etc.).
- b. Postular al CORE en los proyectos de presupuesto de la Empresa Sanitaria Aguas de Antofagasta con recomendación Técnica del SERVIU Región de Antofagasta, a los recursos para el financiamiento de proyectos de Condominios Sociales del SERVIU, definidos en el Plan de Proyectos Críticos consensuado entre ambas instituciones, dentro del marco de la Glosa 11/2025.
- c. Solicitar la identificación de los proyectos definidos en Plan de Proyectos Críticos e instruir a la Empresa Sanitaria Aguas de Antofagasta para su ejecución, a través del Convenio indicado en la Glosa 11/2025.-
- d. Liderar la mesa de trabajo intersectorial que se deberá reunir para coordinar acciones de mejoras y seguimiento al proyecto habitacional seleccionado. En esta mesa deberán participar los profesionales designados por SERVIU, GORE y UNIDAD TECNICA (Aguas de Antofagasta). La concurrencia a esta mesa de trabajo será en función del avance de los proyectos según sea el caso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6CGP8I-016>



- e. Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, el Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir a la UNIDAD TÉCNICA recursos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Mandato.
- f. El Gobierno Regional de Antofagasta, realizará la inspección, en cualquier momento, que los recursos traspasados estén de acuerdo al Convenio Mandato firmado entre este y La Empresa Sanitaria Aguas de Antofagasta S.A.
- g. El Gobierno Regional de Antofagasta, con el apoyo técnico, y en conjunto, de ser necesario, con SERVIU Región de Antofagasta, tendrá la facultad de fiscalizar en terreno la existencia, uso y ubicación de los bienes adquiridos con recursos del proyecto, los cuales deberán ser utilizados en los fines para los cuales fueron financiados.

#### **CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración desde dicha fecha y hasta el término de la ejecución del último de los proyectos individualizados en la cláusula segunda del presente instrumento.

#### **QUINTO: COORDINADORES**

Para efectos de todas las coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente convenio, mediante acto administrativo el Gobierno Regional de Antofagasta designará como contraparte a un profesional, funcionario público o a honorarios con calidad de agente público; la Serviu R. Antofagasta, por su parte, mediante el mismo mecanismo designará a un profesional, funcionario público o a honorarios con calidad de agente público. Los profesionales de cada organismo darán cumplimiento a las obligaciones que por este acto se contrae, en la Cláusula **TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**. Sin perjuicio de lo anterior, las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes mediante acto administrativo remitido a la contraparte, en la oportunidad que sea necesario hacerlo.

#### **SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Andrea Merino Herrera para representar al Serviu Región de Antofagasta proviene de la Resolución Exenta RA N° 272/1105/2026 de 5 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que la designa en calidad de suplente en el cargo de profesional, grado 4° EUR de la planta de profesionales y el Decreto Exento RA 272/17/2026 (V. y U.) del 17 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que dispone el orden de subrogancia en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta. La personería de RICARDO DÍAZ CORTES, cédula nacional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digita1.gob.cl/validador/6CGP8I-016>



de identidad N° 10.671.964-0, para actuar en nombre del Gobierno Regional de Antofagasta consta en Acta de Proclamación para elección de gobernadores regionales cuadrenio 2025 2029 de 13 de diciembre de 2024 del Tribunal Calificador de Elecciones.

**SÉPTIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fija su domicilio en la comuna y ciudad de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las funciones que competen a la Contraloría General de la República.

**OCTAVO: SUSCRIPCIÓN**

El presente convenio se suscribe en 4 (4) copias de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes, y su plena validez queda condicionada a la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben. En caso de ser tramitado electrónicamente sólo será necesaria la suscripción digital del documento.



Firmado por:  
Ricardo Heriberto Díaz Cortés  
Gobernador Regional - Región de Antofagasta  
Fecha: 15-05-2026 15:06 CLT  
Gobierno Regional de la Región de Antofagasta

**RICARDO DÍAZ CORTÉS**  
Gobernador Regional



**ANDREA MERINO HERRERA**  
Directora (S)  
Servicio de Vivienda y Urbanización  
Región de Antofagasta

BART



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/6CGP8I-016>

**II. TÉNGASE PRESENTE** que este acto administrativo no afecta al presupuesto sectorial.

**III. INTRÚYASE,** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de ServiU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formulación, para ello los encargados del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberán ingresarlo al portal **www.documentos.minvu.cl**, y remitirlo junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA  
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

NDL/REC/MBS

**DISTRIBUCIÓN:**

- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION - RESPEJO@MINVU.CL
- OFICINA DE PARTES ANTOFAGASTA - OFICINAPARTES@GOREANTOFAGASTA.CL
- DIRECTORA S - ANDREA MERINO HERRERA
- IGNACIO AHUMADA ORIO IAHUMADA@GOREANTOFAGASTA.CL
- BRYAN ROMO TORO - BROMO@GOREANTOFAGASTA.CL
- ANDREA FICA BOLADOS AFICA@GOREANTOFAGASTA.CL
- JUDITH RIVAS FLORES JRIVAS@GOREANTOFAGASTA.CL
- EMILIA ROJAS - EROJASR@MINVU.CL

Ley de Transparencia Art 7.G